



ACTA DE PREADJUDICACIÓN Nº7/17

Ref.: Expediente D.G.N. Nº 770/ 2017, Contratación Directa Nº 23/2017.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones Nº 1 de la Defensoría General de la Nación, integrada según Resolución DGN Nº 90/2017,a partir del 01 de marzo de 2017, por el Cdor. Christian Chinen, en su carácter de Presidente, el Cdor. Rodrigo Paschetta y la Cdra. Romina de Brito como vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual tramita la Contratación Directa Nº 23/2017, tendiente a la adquisición de artefactos sanitarios, griferías y mesadas para el inmueble sito en la calle Ramon Carrillo Nº 2417 de la ciudad de San Martin, provincia de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos ciento cincuenta y un mil ciento uno con doce centavos (\$ 151.101,12.-), según Res.AG N°241/2017 (fs.32/34).

De acuerdo al Acta de Apertura Nº 30/2017 obrante a fs. 75, las firmas oferentes son las que se proceden a detallar:

OFERTA Nº 1: HIDRO REP S.R.L.; OFERTA Nº 2: SEMINCO S.A.; OFERTA Nº 3: PIRAGINE HNOS S.R.L.; OFERTA Nº 4: BENEDETTI SAIC.

Así las cosas, y a efectos de dar contenido al presente Dictamen, deviene conducente que esta Comisión evalúe las constancias agregadas en estas actuaciones.

El Departamento de Presupuesto informa acerca de la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la contratación (fs.15). Siendo el monto estimado por Resolución AG Nº 241/2017 la suma de \$ 151.101,12.

Por su parte, el área técnica tomó la intervención que incumbe a su ámbito funcional (fs.309) informando que todas las ofertas cumplen técnicamente con lo fequerido.

Asimismo la Administración General a fs. 529 informa que no se deberán tener en cuenta los renglones N°1 y 3° de la oferta N° 1; los renglones N°1 y 10 de la oferta N° 2; renglón N°6 de la oferta N°3 y los renglones N° 5 y 6 de la oferta N°4, en razón de considerarse económicamente inconveniente. Respecto al resto de los renglones ofertados, si bien algunos excederían mínimamente el valor oportunamente estimado, resultarían razonables.

A Section Face

Finalmente, el órgano de asesoramiento jurídico en su Dictamen Nº 543/2017 (fs. 532/536) concluyó que los oferentes Nº 1, 2, 3 y 4 adjuntaron la totalidad de la documentación requerida por los pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación Directa. Asimismo no existe óbice alguno para que el órgano competente desestime los renglones mencionados en el párrafo anterior.

En estas condiciones, y en atención al criterio de evaluación y selección de la oferta establecido por pliego, se estima conducente efectuar la siguiente preadjudicación:

Renglón N	Oferta Preadjudicada	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Oferta N°4	8	2.744,00	21.952,00
2	Oferta N°3	8	1.487,48	11.899,84
3	Oferta N°3	8	5.750,25	46.002,00
· (14)	Desilerto	4		
5	Oferta N°3	9	117,15	1.054,35
6	Oferta N°2	13	53,00	689,00
7	Oferta N°3	1	7.253,85	7.253,85
8	Oferta N°3	1	3.253,42	3.253,42
9	Oferta N°3	1	10.699,22	10.699,22
10	Oferta N°4	1	7.789,00	7.789,00
11	Oferta N°3	1	5.165,47	5.165,47
12	Oferta N°3	1	2.189,18	2.189,18
· 13····	Desierto	2	1500	The spile of
414	Desierto		10.00	
15	Oferta N°3	2	2.517,93	5.035,86
16	Oferta N°2	7	1.895,00	13.265,00
Total preadjudicado				136.248,19





Ministerio Público de la Defensa Defensoria General de la Nación

Por último y sin perjuicio de la preadjudicacion precedentemente volcada, y en razón de lo establecido en el art. 103 del régimen aprobado por la Resolución DGN Nº 230/11 se estima el siguiente orden de mérito:

Renglón N°	Orde de mérito 1	Orde de mérito 2	
1	Sin orden de merito		
2	Oferta N°2	Oferta N°4	
3	Oferta N°4		
4	Desierto	Desierto	
5	Oferta N°2		
6	Sin orden de merito		
7	Oferta N°4	Oferta N°2	
8	Oferta N°4		
9	Oferta N°4	Oferta N°2	
10	Sin orden de merito		
11	Oferta N°2	Oferta N°4	
12	Oferta N°2	Oferta N°4	
13	Desierto	Desierto	
14	Desierto	Desierto	
15	Oferta N°2		
16	Sin orden de merito		

<u>Publicación</u>: La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo

establecido en la Res. DGN Nº 230/11.

Cdor. Rodrigo Paschetta Vocal Cdor. Christian Chinen

Cdra. Romina de Brito

Vocal